



## CONSEJO ACADÉMICO

### ACUERDO ACADÉMICO N° 01

**“Por el cual se adopta el marco normativo institucional para el retorno seguro a actividades académicas presenciales en el período 2022-1”**

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1992, el Estatuto General, el Acuerdo Superior N° 03 de 2020 y,

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución N° 2157 de 20 de diciembre de 2021, en la cual dispuso que:

*"[...] Dadas las actuales condiciones sanitarias y la evolución de la pandemia, el servicio educativo, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias, continuará desarrollándose de manera presencial. Lo anterior también aplica para la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en los programas académicos cuyos registros así lo exijan. Para el desarrollo de estas actividades no se exigirán límites de aforo. [...]"*

Que la Directiva No. 09 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, orientó la prestación del servicio público de educación superior para el año 2022 y dispuso que *" las Instituciones de Educación Superior cuyos programas exijan la realización de actividades en ambientes de aprendizaje presenciales, deberán continuar prestando el servicio de manera presencial"*.

Que el Acuerdo Superior N° 03 de 2020, facultó al Consejo Académico para expedir normas académicas transitorias que flexibilicen los procesos académicos y administrativos ante la contingencia generada por el Covid-19.

Que las cifras de vacunación presentadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, muestran que a fecha de 25 de enero del 2022, se han suministrado 70.595.963 dosis de vacunas contra el SARS-COV 2, siendo 39.949.41 colombianos vacunados, de las cuales 31.062.511 cuentan con segunda vacuna, que representa que el 61,67% de la población colombiana tiene esquema completo de vacunación, lo cual, viabiliza el retorno a las actividades académicas de manera presencial.

Que en virtud de lo anterior, se requiere adoptar un marco normativo institucional transitorio para facilitar y flexibilizar el desarrollo de los procesos académicos institucionales en las modalidades de pregrado, educación continua y posgrado que permita el retorno seguro a las actividades académicas presenciales a partir del período académico 2022-1, garantizando condiciones de calidad, la

permanencia y la graduación estudiantil, así como el cumplimiento de los estándares del sistema de aseguramiento de calidad, y respetando la aplicación de los protocolos de bioseguridad.

En mérito de lo anterior,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** Adoptar un marco normativo transitorio para el desarrollo de los procesos académicos en las modalidades de pregrado, posgrado y de educación continua, que posibilite un retorno seguro a las actividades presenciales a partir del período académico 2022-1, garantizando condiciones de calidad, permanencia y graduación estudiantil.

**ARTÍCULO 2. Alcance.** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son aplicables a los programas de pregrado, posgrado y educación continua.

Los programas en la modalidad a distancia ofertados por el Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO, continuarán el desarrollo de sus actividades conforme a lo establecido en sus directrices, procesos de formación académica y la oferta de programas.

### **ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE**

**ARTÍCULO 3. Actividades de enseñanza y aprendizaje.** Las actividades de enseñanza y aprendizaje de los cursos regulares de los programas de pregrado, posgrado y educación continua, se realizarán de forma presencial y segura en los espacios físicos de la Universidad del Magdalena tales como: aulas, auditorios, laboratorios, biblioteca, Claustro San Juan Nepomuceno, Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, aulas abiertas y todos los demás espacios disponibles en el campus y las sedes alternas.

Las actividades de los cursos deben realizarse dentro de la franja horaria programada con el fin de evitar cruces con otras actividades. En caso de que docentes y estudiantes acuerden un horario alternativo para realizar alguna actividad académica por fuera de la franja horaria programada, el docente deberá solicitar a la Dirección de Programa la autorización para la realización de la actividad.

**ARTÍCULO 4. Presencialidad.** Los cursos de las asignaturas de los programas se realizarán mayoritariamente de forma presencial en el campus principal y en las diferentes sedes físicas de la Institución; a través de: clases en las aulas, en los horarios y espacios determinados para tal fin; salidas de campo; laboratorios; aulas abiertas; trabajos en biblioteca. Así mismo, se podrán desarrollar actividades remotas o virtuales que complementen el trabajo presencial en las plataformas virtuales de uso institucional, tales como, Microsoft Teams, Brightspace y demás dispuestas para tal fin.

**ARTÍCULO 5. Duración de las actividades académicas.** Las clases se desarrollarán como máximo en bloque de dos (2) horas, dentro de las cuales el docente deberá realizar una pausa como mínimo de 10 minutos, darle cumplimiento permanente a los protocolos de bioseguridad y mantener los espacios ventilados. No serán programadas sesiones de más de dos (2) horas de actividades académicas presenciales en salones de clases o en laboratorios.

**ARTÍCULO 6. Plataformas de apoyo educativo.** Los docentes deberán alimentar las distintas plataformas virtuales de apoyo educativo, tales como: Bloque 10, Microsoft Teams y Brightspace, con los contenidos de los cursos, con el fin de que los estudiantes puedan realizar actividades de trabajo autónomo y repaso de contenidos.

**ARTÍCULO 7. Cursos intersemestrales.** La Universidad ofertará cursos intersemestrales basados en criterios de flexibilidad y calidad académica dirigidos a estudiantes que quieran reforzar sus conocimientos, fortalecer sus habilidades o adelantar los créditos de una asignatura. El valor de estos cursos intersemestrales no está cubierto en los valores de matrícula cero, por lo tanto, sus costos

deberán ser asumidos por los aspirantes a los cursos. Los cursos intersemestrales serán programados, organizados y ofertados por las distintas Facultades.

**ARTÍCULO 8. Homologaciones.** Los estudiantes de pregrado o posgrado que desee homologar cursos pertenecientes al plan de estudios de su programa académico podrán solicitarlo al respectivo Consejo de Programa, el cual, de acuerdo a la normatividad académica vigente, definirá los criterios y requisitos para autorizar la homologación. Si los créditos académicos hacen parte del plan de estudios del periodo académico que cursará el estudiante y es cobijado por los valores de matrícula cero, esta homologación no tendrá costo. De lo contrario, el valor de la homologación deberá ser asumido por el estudiante.

**ARTÍCULO 9. Validación de conocimientos y reconocimiento de pre saberes.** Las Facultades adoptarán los planes académicos de validación de conocimientos y reconocimientos de pre saberes en los que podrán participar los estudiantes de pregrado y posgrado, así como las respectivas rutas de reconocimiento, de acuerdo con el Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

### **EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

**ARTÍCULO 10. Proceso de evaluación.** La evaluación debe ser un proceso permanente, sistemático, reflexivo e integrador que permite valorar comprensivamente los procesos formativos y el logro de los resultados de aprendizaje, con el fin de brindar amplia y adecuada retroalimentación a los estudiantes para mejorar su desarrollo académico y la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

**ARTÍCULO 11. Información y socialización de los contenidos y escala de valoración.** Los profesores socializarán al inicio de las actividades académicas, de manera clara y oportuna con sus estudiantes, los resultados de aprendizaje esperados, el contenido de la asignatura, microdiseño, las formas de evaluación, mecanismos criterios y/o rúbricas, así como la escala de valoración definida en el presente Acuerdo. Al finalizar el periodo académico, socializará con los estudiantes la valoración final obtenida antes de realizar el registro en el sistema del Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico.

**ARTÍCULO 12. Valoración de los resultados de aprendizaje.** Para llevar a cabo el proceso de evaluación, los docentes emitirán un concepto final de valoración obtenido por los estudiantes con los siguientes niveles de desempeño:

<b>VALORACIÓN</b>	<b>FUNDAMENTOS CUALITATIVOS DE LAS ESCALAS</b>
SOBRESALIENTE	El estudiante puede evaluar, crear o innovar evidenciado a través de la capacidad para: juzgar, contrastar, convencer, estandarizar, justificar, diagnosticar, decidir, hipotetizar, enjuiciar, criticar y fundamentar.
DESTACADO	El estudiante analiza y sintetiza a través de agrupar, diferenciar, deducir, esquematizar, solucionar, interpretar, predecir, inferir, debatir, derivar, integrar, categorizar, recetar, resumir y reescribir.
SATISFACTORIO	El estudiante aplica e interpreta evidenciado a través de: calcular, clasificar, computar, demostrar, diseñar, programar, resolver, ejemplarizar, organizar y predecir.
BÁSICO	El estudiante identifica y comprende acciones que demuestran apropiación básica evidenciado a través de: asociar, clasificar, comparar, construir, reformular, operar, demostrar, dramatizar, opinar, inferir y reescribir.
NO CUMPLIMIENTO	El estudiante refleja dificultades en la comprensión de fundamentos básicos de la disciplina y/o evidencia incumplimiento reiterado en los procesos y actividades planeadas para desarrollar en el curso.

La valoración de los resultados de aprendizaje será aplicada a todas las actividades académicas que se realicen a partir del período académico 2022-1.

El Consejo Académico brindará orientación al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico para la aplicación de la conversión de la escala cuantitativa cuando los estudiantes lo requieran para la expedición de certificaciones, y para calcular y determinar los promedios ponderados de todos los estudiantes.

La Vicerrectoría Académica expedirá circular técnica en la que establecerá la escala de valoración cuantitativa y los grados de la valoración de NO CUMPLIMIENTO.

**ARTÍCULO 13. Acompañamiento permanente e integral.** Los docentes, con apoyo de las direcciones de programa, la dirección de desarrollo estudiantil y dirección de bienestar universitario, realizarán acompañamiento permanente e integral de los procesos de aprendizaje con el fin de minimizar la posibilidad que el estudiante obtenga una valoración de *NO CUMPLIMIENTO* en la evaluación definitiva de una asignatura.

**ARTÍCULO 14. Semana de recuperación.** Los estudiantes que hayan obtenido una valoración de *NO CUMPLIMIENTO*, *exceptuando a los que se le registre grado 1, relacionado con haber dejado de asistir a un porcentaje superior al cuarenta por ciento (40%) de las actividades académicas;* podrán desarrollar en la semana de recuperación, las actividades académicas de las asignaturas que así lo permitan, para evidenciar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje.

## ASISTENCIA, REGISTRO Y RENDIMIENTO ACADÉMICO

**ARTÍCULO 15. Asistencia.** La asistencia a las actividades de enseñanza y aprendizaje de cada asignatura será obligatoria en un sesenta por ciento (60%). Los estudiantes podrán dejar de asistir hasta en un máximo de cuarenta por ciento (40%) de estas actividades académicas programadas durante el periodo académico.

La asistencia a las prácticas, laboratorios y salidas de campo es obligatoria, sin perjuicio de las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que se puedan presentar.

El estudiante que deje de asistir a un porcentaje superior al cuarenta por ciento (40%) de las actividades académicas, le será registrada la respectiva asignatura con la valoración cualitativa de *NO CUMPLIMIENTO* grado 1 según la escala de valoración definida en la Circular Técnica que expedirá la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO 16. Estudiante asistente.** El estudiante en la modalidad pregrado presencial o a distancia que desee fortalecer competencias y habilidades en una asignatura teórica que ya cursó o que cursará, podrá solicitar ante la dirección de programa su participación en los contenidos en calidad de “*Estudiante asistente*” sin estar matriculado en la asignatura, quien evaluará la solicitud, atendiendo el número de estudiantes matriculados en esa asignatura, disponibilidad de espacios, entre otras, y en caso de ser autorizado, comunicará oportunamente la decisión al docente.

En el período semestral de registro y ajuste académico, esta opción se habilitará en el sistema del Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico para que el estudiante pueda solicitar su participación como asistente en una asignatura.

**ARTÍCULO 17. Del aprendizaje autónomo.** La modalidad por créditos implica trabajo autónomo por parte del estudiante. Este trabajo autónomo podrá desarrollarse a través de los contenidos de Bloque 10 y los contenidos en repositorio de Microsoft Teams y Brightspace, como una herramienta para fortalecer el aprendizaje autónomo.

**ARTÍCULO 18. Validación o programación remota de créditos pendientes.** El estudiante que haya aprobado como mínimo el noventa por ciento (90%) de su plan de estudios y únicamente tenga pendiente por cursar práctica o créditos académicos de hasta ocho (8) créditos, podrá solicitar ante el Consejo de Programa la validación de estos contenidos o el cumplimiento de forma remota. En todo

caso, esta autorización por parte del consejo de programa estará sujeta al estudio que realice atendiendo la naturaleza de la asignatura.

**ARTÍCULO 19. Aprobación de créditos académicos.** Los créditos académicos de las asignaturas que sean valoradas con *SOBRESALIENTE*, *DESTACADO*, *SATISFACTORIO* y *BÁSICO* se registrarán como créditos aprobados en la hoja de vida académica del estudiante.

**ARTÍCULO 20. No aprobación de créditos académicos.** El estudiante que en el período académico 2021-2 obtuvo valoración de *NO CUMPLIMIENTO* en la evaluación definitiva de una asignatura, y obtenga a partir del período 2022-1 por segunda vez valoración de *NO CUMPLIMIENTO* en esa misma asignatura, se registrará en su hoja de vida académica y afectará su promedio ponderado.

El estudiante que obtuvo valoración de *NO CUMPLIMIENTO* en la evaluación definitiva de una asignatura en el periodo académico 2021-2, deberá cursarla obligatoriamente en su siguiente matrícula.

**ARTÍCULO 21. Cancelación de asignaturas.** La cancelación de asignaturas estará habilitada hasta la octava semana del periodo académico, las solicitudes extemporáneas serán estudiadas por el respectivo Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 22. Cancelación de semestre académico.** La cancelación de la totalidad de los cursos matriculados en el periodo académico 2022-1 estará habilitada hasta la semana catorce. El estudiante interesado elevará solicitud de cancelación debidamente motivada argumentando las razones de su solicitud ante el Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico. Esta información debe estar parametrizada en el sistema del Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico con el fin de que esté al alcance de las facultades y direcciones de programas.

**ARTÍCULO 23. Movilidad internacional.** A partir del período académico 2022-1 se reactiva la movilidad estudiantil internacional y las convocatorias como “Conexión Global Incluyente y Diversa”, con el objetivo de promover los procesos de internacionalización y movilidad internacional de los estudiantes respetando la aplicación de las medidas de bioseguridad.

**ARTÍCULO 24. Pérdida de calidad de estudiante por bajo rendimiento académico.** Ningún estudiante será excluido por bajo rendimiento académico (F.B.R.A) por los resultados obtenidos a partir del período académico 2022-1.

## ATENCIÓN Y APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

**ARTÍCULO 25. Apoyo a estudiantes para la conectividad y el aprendizaje en el campus.** La Universidad facilitará la conectividad a internet al interior del campus universitario, de acuerdo con los recursos disponibles, a través de préstamo de computadores portátiles, equipos de cómputo en la Biblioteca German Bula Meyer y puntos de conexión y acceso a internet para la realización de las actividades académicas. Estos recursos únicamente serán facilitados para su uso al interior del campus universitario.

**ARTÍCULO 26. Acompañamiento y capacitación docente.** La Universidad antes del inicio del periodo académico y durante el período académico, adelantará procesos de acompañamiento permanente y capacitaciones virtuales, presenciales e híbridas sobre resultados de aprendizaje, valoración integral del aprendizaje, elaboración de rúbricas, uso de plataformas como Brightspace, Bloque 10 e integración con Microsoft Teams, entre otras. Este acompañamiento permanente se brindará a través de la Vicerrectoría Académica, las unidades académicas y el CETEP.

**ARTÍCULO 27. Solicitudes académicas.** Las solicitudes dirigidas al Consejo Académico, Consejos de Facultad y Consejos de Programa seguirán siendo atendidas de forma remota utilizando la plataforma GAIRACA+ <http://gairaca.unimagdalena.edu.co/>

**ARTÍCULO 28. Comisión de correspondencia.** - Las situaciones particulares no contempladas en las medidas transitorias adoptadas en el presente Acuerdo serán tramitadas oportunamente por la comisión de correspondencia del Consejo Académico y deben ser registradas utilizando la plataforma GAIRACA+.

## UNIMAGDALENA ENTORNO SEGURO Y SALUDABLE

**ARTÍCULO 29. Medidas de seguridad.** Con la finalidad de prevenir casos de violencia y/o hurto en contra de los miembros de la comunidad académica, con ocasión al acceso o salida del campus universitario, ninguna actividad académica será programada dentro de un horario superior a las 9:00 P.M.

En todo caso, la Universidad oficiará a la Policía Nacional y demás autoridades, para que se refuerce la vigilancia y se establezcan medidas de control a las afueras del campus universitario, con el fin de garantizar la seguridad de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 30. Prevención de la violencia de género.** Es deber de todo miembro de la comunidad universitaria:

- Conocer y respetar el Protocolo Institucional para Prevención y Atención de la Violencia basada en el género y Violencia Sexual de la Universidad del Magdalena adoptado por el Acuerdo Superior N° 10 de 2019.
- Abstenerse de realizar actos o conducta que impliquen violencia basada en el género, violencia sexual y/o discriminación por razones de género, sexo, orientación sexual, edad, color, altura, capacidades físicas o mentales, etnia, familia, características genéticas, estado marital, nacionalidad, raza o religión.
- Activar la ruta de atención para la violencia de género, así como informar a las autoridades competentes todo acto que violente, discrimine, atente o menoscabe la integridad, la salud física, sexual o psicológica de los miembros de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 31. Prevención y contención del COVID-19.** La Universidad del Magdalena seguirá las recomendaciones adicionales para la prevención y contención del COVID-19 que sean generadas por las autoridades competentes. El comité de seguimiento creado en el Acuerdo Académico N° 01 de 2020 y el Consejo Académico sesionarán periódicamente para realizar seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 32. Medidas de autocuidado y de bioseguridad.** Se exhorta a toda la comunidad universitaria, a continuar con las medidas de autocuidado, vacunación y de bioseguridad. Así mismo se invita a estar atentos a todas las comunicaciones oficiales generadas desde la Universidad a través de correo electrónico, canales institucionales en redes sociales, medios masivos de comunicación y demás canales utilizados por las directivas de la institución para comunicar las medidas que se vayan tomando durante la vigencia del presente Acuerdo.

Son medidas de autocuidado: el uso permanente de tapabocas en clase, limpios y bien ajustados, preferiblemente N95 o KN95, lavado de manos, no ingerir ningún tipo de alimento al interior de salones, auditorios o espacios cerrados; en caso de presentar síntomas como flujo nasal, resfriado, estornudos, tos, dolor de garganta, fiebre, dolor de cabeza, malestar general, entre otros, deberá guardar aislamiento continuo de siete días independiente de su estado de vacunación y notificar al programa académico al que pertenece.

**ARTÍCULO 33. Centro de escucha.** La Universidad creará un Centro de Escucha, como un espacio habilitado para la atención primaria en salud mental, a través de estrategias de contención emocional,

consejería, sensibilización y orientación, por medio de personal capacitado en la escucha activa, primeros auxilios psicológicos y rutas de atención.

**ARTÍCULO 34. Facilitadores en salud mental.** La Universidad capacitará a un grupo de personas voluntarias de cualquier disciplina u ocupación (estudiantes, docentes, egresados y funcionarios), con el objetivo de detectar, disminuir y/o mitigar riesgos para la salud mental. Se constituye como una red de apoyo y cuidado de la salud mental, mediante la capacitación al personal voluntario en Primeros Auxilios Psicológicos para la contención emocional de beneficiarios del Centro de escucha.

**ARTÍCULO 35. Recreación, hábitos y estilos de vida saludable.** La Universidad habilitará los espacios para la realización de actividades deportivas al interior del campus, así como también los espacios para las actividades lúdicas y culturales aplicando los protocolos de bioseguridad que permitan la realización segura de estas actividades. Igualmente, promoverá hábitos y estilos de vida saludable con el fin de generar conciencia e incidir positivamente en el bienestar físico, mental y social de los estudiantes.

La Universidad impulsará la creación de espacios liderados por estudiantes con acompañamiento de la Dirección de Bienestar Universitario, para la promoción y consumo de alimentos saludables al interior del campus.

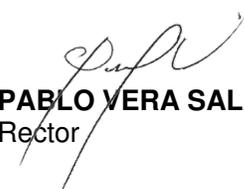
**ARTÍCULO 36. Reactivación de los programas de almuerzos y refrigerios.** La Universidad reactivará los programas de almuerzos y refrigerios gratuitos atendiendo las políticas vigentes de estos programas aplicando los protocolos de bioseguridad.

**ARTÍCULO 37. Acompañamiento espiritual libre.** Se dispondrá de un espacio para la reflexión y el fortalecimiento espiritual de los miembros de la comunidad universitaria. Así mismo, con el apoyo de bienestar universitario, talento humano y desarrollo estudiantil se ofrecerán actividades a la comunidad académica que favorezcan el acompañamiento espiritual libre.

**ARTÍCULO 38. Vigencia.** El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de su expedición, rige para los procesos académicos a partir del periodo 2022-1 y hasta que cesen los efectos generados por la emergencia sanitaria, y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Académico N° 17 de 2021.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022)

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector

  
**MERCEDES DE LA TORRE HASBUN**  
Secretaria General